



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Colombia promulgó la Ley 1178 del 27 de diciembre de 2007, “Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones”.

Que según el artículo 2 de la citada Ley, se autoriza para la estampilla “Universidad de los Llanos” una emisión hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), a precios del año 2006.

Que el artículo 3 de la mencionada Ley señala que los recursos provenientes de la estampilla se destinarán “exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico N° 002 de 2004 o el que lo sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los Tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad”.

Que en el mismo artículo de la citada Ley se especifica que “el Consejo Superior Universitario será el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la estampilla”, de acuerdo a lo estipulado en la misma Ley.

Que por la incertidumbre del tiempo en el recaudo del volumen total de los ingresos por concepto de la Estampilla que anualmente se incorporarán al presupuesto de la Universidad, se requiere una planeación en el corto, mediano y largo plazo de los proyectos de inversión.

Que el Consejo Superior Universitario en el desarrollo de las sesiones N° 003 del 24 de marzo de 2011 y en la sesión ordinaria N° 008 del 20 de junio de 2011, en primero y segundo debate respectivamente, analizó y debatió la política de administración de los recursos recaudados mediante la estampilla “Universidad de los Llanos” 32 años construyendo Orinoquia.

Que en mérito de lo expuesto,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 2 de 8

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ENTENDER por administración de los recursos de estampilla por parte del Consejo Superior Universitario la aprobación de las políticas, estrategias, programas y proyectos que deban ejecutarse por parte de la Administración. La ordenación del gasto, el proceso de contratación, el seguimiento a la inversión, así como la operatividad de los proyectos, son funciones que competen a la Administración de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, sin detrimento de la competencia de control político que tiene el Consejo Superior universitario.

PARÁGRAFO. El Plan de Acción Institucional Rectoral debe estar articulado con el marco de inversión de recursos de Estampilla aprobado por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. INTERPRETAR que la destinación de los recursos por concepto de Estampilla definida por la Ley 1178 de 2007 de desarrollo científico de las líneas de investigación institucionales, apertura de programas académicos y la preparación de la región con miras a los Tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad se encuadran con las políticas de calidad y cobertura definidas por la Política Nacional de Educación Superior y de Fomento a la Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO CIENTÍFICO EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES ENMARCADO EN LA POLÍTICA DE CALIDAD. La calidad de la educación superior es la razón de ser de la Universidad de los Llanos; reconocerla, velar por su incremento y fomentar su desarrollo otorga sentido a la Institución. La calidad, así entendida, supone el esfuerzo continuo de la Institución por cumplir en forma responsable con las exigencias propias de cada una de sus funciones, en especial la investigación, que perseguirá la producción de conocimiento universalmente nuevo, preferiblemente vinculado a la solución de problemas del orden regional y nacional.

ARTÍCULO 4. APERTURA DE PROGRAMAS Y PREPARACIÓN DE LA REGIÓN EN COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD ENMARCADA EN LA POLÍTICA DE COBERTURA. La Universidad de los Llanos busca consolidar permanentemente la ampliación de su cobertura, la promoción y la generación de programas académicos sobre la base de las necesidades regionales en los ámbitos científico, tecnológico, profesional y de desarrollo económico, social y ambiental que permita la preparación de la región en competitividad y productividad.

ARTÍCULO 5. La destinación de los recursos que ingresen por concepto de la Estampilla será la siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 3 de 8

1. **Política:** DESARROLLO CIENTÍFICO EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES.

Estrategia: UNIVERSIDAD INVESTIGATIVA. Una Universidad investigativa es aquella que ha podido integrar plenamente la docencia a los procesos investigativos y a través de ella desarrolla procesos de innovación y creatividad con sus estudiantes, a partir del contexto entrega soluciones a sus principales problemáticas y potencia una región con sus avances científicos y tecnológicos en el plano nacional e internacional

2. **Política:** APERTURA DE PROGRAMAS Y PREPARACIÓN DE LA REGIÓN EN COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD.

Estrategia: PREPARACIÓN DE LA REGIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD. Una agenda productiva y de competitividad de la región desde las funciones misionales de la Universidad, involucra un fuerte apoyo hacia el fortalecimiento físico de la institución para que este se revierta principalmente en acciones concretas desde la formación presencial y a distancia, así como en estrechos vínculos académicos con la sociedad, hacia el fomento de la competitividad sostenida que otorga la educación.

ARTÍCULO 6. Ordenar la siguiente distribución de los recursos que ingresen por concepto de la Estampilla:

N°	POLÍTICA	ESTRATEGIAS	PORCENTAJE
1.	DESARROLLO CIENTÍFICO EN LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES	UNIVERSIDAD INVESTIGATIVA.	30%
2.	APERTURA DE LA REGIÓN EN COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD ENMARCADAS NUEVOS PROGRAMAS Y PREPARACIÓN DE LA REGIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	PREPARACIÓN DE LA REGIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	70%

ARTÍCULO 7. Ordenar que la distribución de los recursos por estrategia se hará en los siguientes programas y subprogramas:

1. **Estrategia:** UNIVERSIDAD INVESTIGATIVA.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 4 de 8

N°	PROGRAMA	%	N°	SUBPROGRAMA
1.1	Gestión del talento humano	40	1.1.1	Formación profesoral en maestrías y doctorados
			1.1.2	Relevo generacional
			1.1.3	Formación avanzada para el personal administrativo
			1.1.4	Movilidad internacional de profesores y estudiantes
1.2	Sistema de acreditación y certificación de calidad	25	1.2.1	Estructuración orgánica
			1.2.2	Modernización de procesos administrativos
			1.2.3	Procesos de mejoramiento continuo
			1.2.4	Procesos de autorregulación
			1.2.5	Procesos académicos de calidad
			1.2.6	Formación en lenguas extranjeras
			1.2.7	Permanentes estudios de contexto
			1.2.8	Equidad social y mejoramiento del bienestar institucional
			1.2.9	Internacionalización de currículos
			1.2.10	Retención Estudiantil
1.3	Desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación	25	1.3.1	Programas de especialización, maestrías y doctorados, propias y en convenio
			1.3.2	Proyectos especializados
			1.3.3	Generación de convenios
			1.3.4	Fortalecimiento de los grupos de investigación y visibilización de la investigación
1.4	Aporte tecnológico de la Universidad a la región	10	1.4.1	Articulación de la Universidad con la empresa y el estado
			1.4.2	Oficina de transferencia de resultados de investigación
			1.4.3	Publicaciones de excelencia
			1.4.4	Sociedad del conocimiento

2. Estrategia: COBERTURA Y REGIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVA.

N°	PROGRAMA	%	N°	SUBPROGRAMA
2.1	Descentralización universitaria	10	2.1.1	Educación virtual
			2.1.2	Articulación de la educación media y superior
			2.1.3	Fortalecimiento de la presencia de la Universidad en la Región de la Orinoquia

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 5 de 8

2.2	Nuevos programas de pregrado (Tecnológicos y Profesionales)	20	2.2.1	Estudios de Factibilidad para nuevos programas
			2.2.2	Programas del área de ciencias sociales y humanas
			2.2.3	Programas del área de artes
			2.2.4	Programas del área de ciencias de la salud
			2.2.5	Programas del área en educación
			2.2.6	Programas del área de matemáticas y ciencias naturales
			2.2.7	Programas del área de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2.3	Nueva sede en el Meta u otro departamento de la Orinoquia	20		
2.4	Diseñar y adoptar un plan para el desarrollo físico y tecnológico de la universidad	40	2.4.1	Adecuación infraestructura de servicios acueducto, alcantarillado, energía y gas
			2.4.2	Estudios de preinversión
			2.4.3	Edificio de posgrados
			2.4.4	Baterías sanitarias industriales
			2.4.5	Espacios de abastecimiento para la comunidad
			2.4.6	Mantenimiento de equipos e infraestructura
			2.4.7	Redes viales
			2.4.8	Modernización bibliotecas
			2.4.9	Espacios de estudio independiente
			2.4.10	Infraestructura tecnológica
			2.4.11	Modernización de equipos de computo
			2.4.12	Sistema de información gerencial
			2.4.13	Edificio y equipos para laboratorios
			2.4.14	Sede de facultad de ciencias agrarias
			2.4.15	Sede de la facultad de ciencias de la salud
			2.4.16	Sede de la facultad de ciencias económicas
			2.4.17	Sede de la facultad de ciencias básicas e ingeniería
			2.4.18	Sede de la facultad de ciencias humanas y de la educación
			2.4.19	Infraestructura para la formación deportiva
2.5	Interacción de la Universidad con la región	10	2.5.1	Nuevos campos de investigación para el apoyo productivo regional y fortalecer la difusión del conocimiento generado
			2.5.2	Solidez del liderazgo regional

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 6 de 8

	2.5.3	Oferta de servicios, asesorías y consultarías
	2.5.4	Capacitación del sector productivo principalmente en temas relacionados con comercio internacional
	2.5.5	Asesoría y apoyo al sector productivo de la región
	2.5.6	Internacionalización de la Universidad
	2.5.7	Sistema integral de comunicaciones
	2.5.8	Observatorio del Territorio

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS GENERALES. Establecer que para la ejecución de los recursos de Estampilla se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Los proyectos deben incluirse en el presupuesto anual de acuerdo con el sistema de planeación de la Universidad.
2. Los proyectos elegibles deben presentarse para su priorización y aprobación al Consejo Superior Universitario los cuales deben guardar concordancia con lineamientos definidos en el presente Acuerdo.
3. En caso de presentarse la necesidad de aprobar vigencias futuras se debe ajustar a lo establecido en la Ley 819 de 2003 o la que la modifique o sustituya.
4. La contratación necesaria para la ejecución se debe ajustar a los estatutos presupuestales y de contratación de la Universidad.
5. Si se hace necesario acudir a empréstitos para financiar proyectos, la Administración debe contar con la autorización expresa del Consejo Superior Universitario.
6. Los recaudos deben manejarse en cuenta especial y contabilidad separada.
7. La Administración debe presentar al Consejo Superior Universitario un informe trimestral sobre el recaudo de la estampilla.
8. La Administración definirá e implementará un sistema de control para el eficiente y eficaz recaudo de los recursos.
9. En caso de déficit o superávit en el recaudo, la solución al déficit o uso del superávit será definida por el Consejo Superior Universitario previa propuesta de la Administración.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE LOS PROYECTOS. Establecer que los proyectos que se radiquen deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proyectos deben estar articulados con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Acción Institucional Rectoral y Plan Operativo Anual Rectoral. La asignación de recursos para las unidades académicas estará orientada básicamente a la modernización de los laboratorios de docencia y a la dotación de ayudas multimediales en aulas de clase y laboratorios de docencia.
2. Sólo se recibirá un máximo de tres proyectos por unidad académica o administrativa. Las dependencias identifican y formulan sus necesidades en forma integral y de una manera racional, con aspiraciones proporcionales a las asignaciones históricas.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 7 de 8

3. Los proyectos deben precisar y cuantificar las metas que se esperan alcanzar una vez ejecutado el proyecto.
4. Para proyectos de intervención de la planta física, redes eléctricas e hidrosanitarias y de gas, se debe anexar el aval del equipo técnico de la Oficina de Planeación. Este aval sólo tiene vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su expedición.
5. Para proyectos de nuevas salas de cómputo o ampliación de las existentes, se debe garantizar el espacio físico. En este tipo de proyectos se debe anexar el aval del Consejo de Facultad de Ciencias Básica e Ingeniería.
6. Se debe anexar en cada proyecto la evaluación de un experto, diligenciado en el formato diseñado por la Oficina de Planeación. El evaluador no debe pertenecer al equipo de personas que participan en la elaboración del proyecto.
7. Se puede concursar con proyectos que en vigencias anteriores habían sido declarados viables y no obtuvieron financiación o la recibieron parcialmente; éstos deben ser actualizados, cumplir los requisitos de esta convocatoria y ser presentados dentro de las fechas aquí establecidas.
8. Los proyectos se deben formular en la metodología diseñada por la Universidad.
9. Los proyectos cuyas inversiones apoyen actividades de investigación, deben concursar de conformidad con los plazos y requisitos de asignación de recursos que el Consejo Institucional de Investigación establezca en sus convocatorias.
10. Los proyectos deben ser remitidos al Banco Institucional de Proyectos de Inversión en la Oficina de Planeación, por los vicerrectores, decanos y directores de escuela, directores de departamentos e institutos. Las unidades académicas deben incluir como constancia, el número del acta de la reunión del Consejo de la dependencia en la cual fueron aprobados.
11. En la carta remisoría, los vicerrectores, decanos y directores deben precisar el orden de prioridad entre proyectos y, dentro de cada proyecto, clasificar las inversiones según el grado de apremio de las mismas, en los niveles de imprescindibles, necesarias o deseables.
12. Estudio de precios de mercado de los componentes solicitados, incluyendo los proyectos de infraestructura física.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS. Establecer que los criterios para establecer la viabilidad de los proyectos son los siguientes:

1. La articulación de los proyectos con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción Institucional Rectoral y el Plan de Acción de las Facultades.
2. La concordancia del proyecto con este Acuerdo Superior Universitario.
3. La calidad del proyecto: coherencia entre el planteamiento del problema o necesidad y las soluciones planteadas, los indicadores del proyecto y su pertinencia para medir resultados, impacto, cobertura, población beneficiada por semestre y relación costo-beneficio .

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 005 DE 2011

(Junio 20)

Por el cual se expide la política de administración de los recursos recaudados mediante la Estampilla “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA

Página 8 de 8

4. Los proyectos que no definan los costos de operación y mantenimiento o no garanticen la financiación de los mismos, serán declarados no viables. Las dependencias tendrán que asumir los costos incrementales de personal, materiales e insumos y mantenimiento, que se generen durante la operación de los proyectos.
5. Los impactos ambientales del proyecto.
6. Propuesta de cofinanciación.
7. Documento de evaluación de los proyectos de parte de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. **Los indicadores de las dependencias:** entre otros, tamaño y complejidad, capacidad de ejecución de los proyectos financiados en vigencias anteriores con recursos de Estampilla, cobertura y los requerimientos tecnológicos de los programas académicos.
2. **La orientación de los recursos:** los recursos de la Estampilla son para inversión en las políticas, estrategias, programas y subprogramas establecidos por este Acuerdo Superior Universitario.

ARTÍCULO 12. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 20 días del mes de Junio de 2011.

LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 003 Continuación de 2011.
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 008 de 2011.

Proyectó: CLugo
Revisó: HPC